

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el 7 de junio de 2022, venció el término de 5 días hábiles otorgados por el auto del 27 de mayo de este año, para que la parte demandante (en acumulación), arrimará la constancia de notificación de los demandados, en silencio. A Despacho para provea, 15 de junio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandantes	Edwin Fernando Marín Cerezo y Otros
Demandados.	Jhonatan Andrés López Quintero y Otros
Radicado.	05 001 31 03 006 2021 00308 00
Acumulado.	05 001 31 03 020 2021 00378 00
Interlocutorio . # 294	- Se tiene por no cumplido requerimiento - Reconoce personería - Se tiene notificado por conducta concluyente a los demandados del proceso acumulado - corre traslados de la demanda acumulada.

I. Cumplimiento de requerimiento.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante en el proceso de acumulación, no arrimó constancia de la notificación de los demandados en el proceso con radicado 05-001-31-03-020-2021-00378-00, que se acumuló al presente proceso, se tiene por no cumplido el requerimiento, debiéndose proceder a tener a los codemandados que arrimaron contestación a la demanda confiriendo poder, notificados por conducta concluyente, como se informó en el auto anterior.

II. Reconoce personería a apoderados.

Se reconoce personería a la abogada **IRMA VASQUEZ CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.189.759, y portadora de la T.P. No. 156.607 del C. S. de la J., para presentar a los demandados **JHONATAN ANDRES LOPEZ QUINTERO** y **ARGEMIRO HIGUITA PALACIO**, conforme a los poderes a ella conferidos.

Se reconoce personería al abogado **ANDRES ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.542.134, y portador de la T.P. No. 68.354 del C. S. de la J., para presentar a **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conforme al poder a él conferido.

Se reconoce personería al abogado **SEBASTIAN SANDOVAL PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.362.856 y portador de la T.P. No. 188.657 del C. S. de la J., para presentar a **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABÁ S.A.**, conforme al poder a él conferido.

Por lo anterior, se ordena compartir acceso al expediente digital a dichos apoderados a las direcciones electrónicas: ivasquez@aaa.com.co, arion@aoa.com.co, y sebastian.sandoval@ruhe.com.co

III. Notificación a codemandados.

Toda vez que se arrimaron poderes conferidos por los codemandados en el proceso con radicado 05-00-31-03-020-2021-00378-00, que se acumuló al presente proceso, y que en el presente auto se le está reconociendo personería a dichos apoderados; se tiene como notificados por conducta concluyente al señor **JHONATAN ANDRES LOPEZ QUINTERO**, al señor **ARGEMIRO HIGUITA PALACIO**, a la entidad **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, y la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A.**, de todas las providencias dictadas en el presente proceso, desde el día en que se notifique este proveído, e inclusive del auto del 10 de noviembre de 2021, por medio del cual se admitió la demanda acumulada, según lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 91 del Código en cita, se le concede a **los codemandados acá notificados**, el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos (en caso de ser necesario, pues se está ordenando compartir el acceso al expediente digital a sus apoderados); y vencidos los cuales, comenzará a correr el término de traslado de (20) días hábiles para contestar la demanda para que dentro de dicho plazo, puedan ejercer los medios de defensa que estime pertinentes. **SIN NECESIDAD de arrimar nuevamente los escritos de contestación, y demás medios de defensa, ya**

allegados, pues los mismos serán tenidos en cuenta una vez se haya vencido el término de traslado.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **16/06/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **101**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**